

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO DEL NUEVE DE ENERO DE 2017.

NÚMERO. ACT/EXT/PLENO/09/01/17

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas del día lunes nueve de enero del 2017, se reúnen en las oficinas ubicadas en la avenida Othón P. Blanco número sesenta y seis, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Cozumel, colonia Barrio Bravo, los ciudadanos Licenciados José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente; la M.E. Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada; la Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada; la Licenciada Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva, a efecto de celebrar la Sesión Extraordinaria de la Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la sesión;
3. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.
  - 3.1. Exposición de atribuciones para el otorgamiento de prestaciones laborales a los trabajadores del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, correspondiente al año 2017.
  - 3.2. Presentación de Tabulador de sueldos y estructura orgánica para el 2017.
  - 3.3. Exposición de los requerimientos de renovación contractual y de servicios para el año 2017.
4. Lectura y firma del acta de sesión extraordinaria.
5. Clausura de la Sesión.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

- 1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto, habiendo hecho lo conducente.

Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente,  
**Presente.**

M. E. Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada,  
**Presente.**

Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada,  
**Presente**

**Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.-** Comisionado Presidente, le informo que se encuentran presentes en esta Sala de Sesiones todos los integrantes de la Pleno del Instituto; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos del artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 9º del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del propio Instituto.

**2.- Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.-** Respecto al segundo punto del orden del día, relativo a declaración e instalación de la sesión, procedo a declarar abierta la sesión y válidos los acuerdos tomados en ella, dando por instalada la misma siendo las once horas con cinco minutos del mismo día de su inicio.

Secretaria Ejecutiva, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**3.- Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.-** En el desahogo del tercer punto del orden del día que lo es: Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

**3.1.** Exposición de atribuciones para el otorgamiento de prestaciones laborales a los trabajadores del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, correspondiente al año 2017.

**Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.-** En términos de lo previsto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en los que se establece al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, como un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

*Por tu derecho a saber*

De conformidad con lo anterior, este Órgano Garante no se encuentra subordinado a ninguno de los tres poderes estatales, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, teniendo para con éstos, únicamente relaciones de coordinación, para el mejor desempeño de las funciones que la propia Ley en cita le tiene encomendado, y que por cuanto a la autonomía que le otorga la propia Constitución, es ésta precisamente la que lo faculta para gozar de independencia funcional y muy importante para el tema que nos ocupa, de independencia financiera, además de otorgarle dicho mandato constitucional, la capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

De igual manera el IDAIPQROO cuenta con todas las facultades para elaborar, aprobar, expedir y aplicar toda la normatividad que regule su funcionamiento interno y la forma de cómo ejercer su presupuesto, sin necesidad de apegarse a determinada normatividad u ordenamiento de la misma jerarquía, expedida por el Poder Ejecutivo o cualquier otro Poder del Estado, mucho menos si el ordenamiento que se pretende aplicar no lo establece expresamente de esa manera.

En este sentido, y en apego a la disposición legal prevista en el párrafo tercero del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, respetuosamente el Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, presentó dentro del término establecido en esa propia norma, a la H. Legislatura del Estado, su propuesta de presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2017. Esta gestión presupuestal, lo hizo bajo el amparo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al disponer en su artículo 40, de manera textual, lo siguiente:

*Artículo 40. Los Organismos garantes tendrán la estructura administrativa necesaria para la gestión y el desempeño de sus atribuciones.*

*El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los Organismos garantes para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la presente Ley, las leyes federales y de las Entidades Federativas, según corresponda, conforme a las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.*

Fundamento que también se advierte y que reconoció el Legislador Estatal, en virtud de la armonización legislativa en la materia y la inminente necesidad del fortalecimiento del IDAIPQROO, en los artículos 27 y 28 de nuestra Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que a la letra dicen:

*Artículo 27. El instituto tendrá facultad de elaborar su proyecto anual de egresos, el cual remitirá al titular del Poder Ejecutivo del Estado para el trámite*

*Por su derecho a saber*  
correspondiente; así mismo contará con la estructura administrativa necesaria para la gestión y el desempeño de sus atribuciones, para tal efecto el Congreso del Estado deberá otorgarle un presupuesto adecuado y suficiente, conforme a las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria y demás normas aplicables.

Artículo 28. La organización y funcionamiento del Instituto se establecerá en el Reglamento Interior del mismo, el cual deberá prever la estructura administrativa necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

En armonía con lo anterior, cabe referir que de conformidad a las fracciones XXXV y XLIII del artículo 29 de la Ley antes invocada, le otorgan al IDAIPQROO las siguientes atribuciones: "Autorizar la suscripción de convenios y contratos, en los que el instituto participe, a efecto de promover el adecuado cumplimiento de esta Ley" y "Expedir su reglamento interior y demás normas internas de funcionamiento". Mismas atribuciones que sirvieron de sustento legal para que este Órgano Autónomo celebrara con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Convenio de Incorporación Voluntaria de sus Trabajadores al Régimen Obligatorio de Seguridad Social de dicho Instituto de Salud (MODALIDAD 42), mismo que fue firmado con fecha 24 de junio de 2009 y en el que el Gobierno del Estado de Quintana Roo a través del Titular del Ejecutivo firmó y funge como obligado solidario del IDAIPQROO, para el pago de las cuotas de seguridad social respectivas. En ese tenor, al día de hoy, ya son más de siete años que los trabajadores que integran la plantilla laboral gozan de los beneficios de seguridad social del IMSS. Cumpliendo así este Instituto con las obligaciones que le imponen las fracciones II, IV y V del artículo 114 de su Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo, mismas que a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 114. Son obligaciones del Instituto a través de su Pleno:

II. Cubrir a los trabajadores salarios, compensaciones, gratificaciones, primas, indemnizaciones, prestaciones, estímulos, premios, recompensas y en general todo el emolumento al que tenga derecho en los términos y plazos que se establecen en la Ley, el presente Ordenamiento y las demás disposiciones legales aplicables a la materia.

IV. Cubrir las aportaciones que fijen las leyes de seguridad social, para que los trabajadores puedan recibir los seguros, prestaciones y servicios correspondientes.

V. Incorporar a los trabajadores que no lo estén, al régimen de seguridad social que corresponda; así como beneficiarlos con las prestaciones sociales a que tengan derecho de acuerdo con la Ley y los reglamentos vigentes;

De conformidad con lo antes expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto, ha emitido acuerdos relativos al pago de las prestaciones que desde el año 2004 se les otorgan a los trabajadores del IDAIPQROO, de conformidad a los siguientes conceptos:

*Por tu derecho a saber*

Salario diario integrado. Por lo que se refiere a este concepto, en virtud de la incorporación de los trabajadores de este Instituto al régimen de seguridad social del IMSS, en términos del Convenio de Incorporación antes señalado, se concluye que el fundamento legal que faculta al IDAIPQROO para integrar el salario diario de sus trabajadores y el cual sirve de base de cotización, se encuentra estipulado, tanto en el propio Convenio aludido, como en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social y el similar 95 del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, los cuales señalan textualmente lo siguiente:

Artículo 27. "El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo"

Artículo 95. El salario será uniforme para cada uno de los niveles o categorías de trabajo establecidos en el presente Reglamento y en el Catálogo de Puestos y Funciones.

Todas y cada una de las prestaciones de los trabajadores, serán calculadas tomando como referencia el salario, que se integra: Del sueldo de base más los estímulos y cualquier apoyo económico que se otorgue, cualquiera que sea su denominación.

En ese tenor y en estricto apego a la Ley del Seguro Social, el salario base de cotización con el que se encuentran registrados ante el IMSS desde el año 2009 los trabajadores de este Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se integra y deriva de todas las prestaciones que se les habían estado otorgando desde su creación en el año 2004, de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo, como son: Sueldo, canasta básica, vales de despensa, fondo de ahorro patronal, ajuste de calendario, apoyo escolar, onomástico, apoyo del día de la madre o padre, quinquenio, estímulo de productividad, aguinaldo, prima vacacional, estímulo de fin de año, canasta navideña, pavo navideño y vales de despensa extraordinarios de fin de año, y que en suma, se reitera, son los conceptos de pago que se establecen para la integración del salario diario ante el IMSS. El estímulo de productividad, se le otorga a los trabajadores del IDAIPQROO, tomando en cuenta la integración del salario diario, esto en virtud del alcance de la última parte del artículo 27 de la Ley del Seguro Social y el segundo párrafo del similar 95 del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, antes apuntados. En este sentido, es facultad de este Órgano Colegiado, emitir pronunciamiento respecto al pago de la citada prestación, en apego a lo dispuesto en el artículo 104 último párrafo de su Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo. Ajuste de calendario, ahora bien, por lo que se refiere al concepto de ajuste de calendario,

*Por tu derecho a saber*

este se integran por siete días al año, mismos que han sido otorgados a los trabajadores desde la instauración de este Instituto en el año 2004, el cual debe ser avalado por el Pleno del propio Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en apego a lo dispuesto en los artículos 6 fracción XIX y 104 último párrafo de su Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo, siendo estos en los meses de 31 días que corresponden al: 31 de enero, 31 de marzo, 31 de mayo, 31 de julio, 31 de agosto, 31 de octubre y 31 de diciembre, recayendo para tal efecto el otorgar un día más de sueldo en los meses respectivos. El aguinaldo, se otorga atendiendo a lo establecido en el Manual de Programación-Presupuestación, en su Anexo J denominado Clasificador por Objeto del Gasto en la partida número 1321.- Prestaciones de Fin de Año en Efectivo establece lo siguiente: "Asignaciones destinadas al pago por concepto de aguinaldo o gratificación anual, incluido el concepto de vida cara si corresponde, las erogaciones por concepto de canasta navideña y estímulo de fin de año". En ese sentido, dicha partida presupuestal, hace referencia que el monto por estos conceptos puede variar acorde a las condiciones contractuales que se tenga con el trabajador, motivo por el cual este Instituto otorga a sus trabajadores cuarenta y nueve días de aguinaldo, los cuales también han sido aprobados por el Pleno del este Instituto, en apego a lo dispuesto en el artículo 104 de su Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo.

En términos de todo lo antes expuesto y fundado, primeramente se concluye, en la legalidad de toda la normatividad interna de carácter administrativo, laboral, financiero y contable, que hasta la presente fecha se ha aprobado por parte del IDAIPQROO y que en consecuencia es la que regula, entre otros temas, la forma de cómo ejercer su presupuesto (en base a su independencia financiera y su capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto), por ende y con respecto al tema que nos ocupa, es la que regula también, en particular, la forma de cómo se constituye el sueldo diario integrado de sus trabajadores y que es el que sirve de base de cotización de su demás prestaciones. Lo anterior sin necesidad de tener que apegarse a ningún otro ordenamiento jurídico de Poder diverso, que no tenga el carácter de Ley o Decreto General, previamente aprobado y publicado por el Órgano Legislativo competente, el cual necesariamente deberá expresar de forma literal las cuestiones que, en su caso, le aplicarían a el IDAIPQROO. En este sentido, este Pleno, está facultado para emitir acuerdo respecto al ejercicio de su presupuesto de cada año, por lo que se somete a consideración de sus integrantes las propuestas expuestas, respecto a continuar durante el año 2017 con el esquema de pago que desde el año 2004 se ha venido otorgando a los trabajadores de este Instituto para la integración del salario diario integrado, del estímulo de productividad, ajuste de Calendario y aguinaldo.

**Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto**, somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

*Por su derecho a saber*  
**Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor**  
**Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor**  
**Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor**

<p><b>Acuerdo</b> ACT/EXT/PLENO/09/01/17.01</p>	<p>El Pleno aprueba por unanimidad que para el ejercicio fiscal 2017, se continúe con el esquema de pago que desde el año 2004 se ha venido otorgando a los trabajadores de este Instituto, consistente en los siguientes:</p> <p>Salario diario integrado, conformado por: Sueldo, canasta básica, vales de despensa, fondo de ahorro patronal, ajuste de calendario, apoyo escolar, onomástico, apoyo del día de la madre o padre, quinquenio, estímulo de productividad, aguinaldo, prima vacacional, estímulo de fin de año, canasta navideña, pavo navideño y vales de despensa extraordinarios de fin de año, y que en suma, son los conceptos de pago que se establecen para la integración del salario diario ante el IMSS. Estímulo de productividad, de carácter semestral. Ajuste de Calendario otorgando un día de salario en los meses con treinta y un días: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre. Aguinaldo: Consistente en cuarenta y nueve días.</p>
---	---

**Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.-** Secretaria Ejecutiva, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

**Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.-** Continuando con el desahogo del siguiente punto del orden del día, en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez, tenemos el asunto específico marcado, como:

3.2. Presentación de Tabulador de sueldos y estructura orgánica para el 2017.

**Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.-** Con base en el presupuesto aprobado por la Honorable Legislatura del Estado, emitido mediante el Decreto número 039, por el que se da a conocer el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial el día 21 de diciembre del 2016, lo anterior, en

*Por tu derecho a saber*  
concordancia con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se procede a someter a consideración del Pleno de este Instituto la propuesta de sueldos y de prestaciones para el personal del Instituto, así como el organigrama correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

Se presenta a los integrantes del Pleno, en dos documentos adjuntos tablas en las que se plasman de manera detallada la remuneración mensual y demás prestaciones para el personal del IDAIPQROO, como se podrá advertir en la primera de ellas se establecen los conceptos y los montos de las percepciones, por lo que, previo su conocimiento y análisis será sometido a votación de este Órgano Colegiado.

De igual manera, se presenta en documento adjunto gráfica en la que se presenta la estructura orgánica, integrada por las unidades administrativas que permitirán dar cumplimiento a las atribuciones legales que tiene conferidas este Instituto, en términos de la Ley General de Transparencia, la Ley estatal de Transparencia, y de toda aquella normatividad emitida por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia.

Cabe puntualizar que los documentos adjuntos antes mencionados, posterior a su aprobación serán publicados en el sitio de internet de este Instituto, en los rubros de transparencia correspondientes, en cumplimiento al artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Quintana Roo.

**Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.-** Someto a votación de los Comisionados integrantes de este Pleno, la propuesta de tabulador de sueldos y prestaciones para el personal, así como la estructura orgánica del IDAIPQROO para el ejercicio fiscal 2017.

**Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.-** A favor.

**Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.-** A favor.

**Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.-** A favor.

<p><b>Acuerdo</b> ACT/EXT/PLENO/09/01/17.02</p>	<p>El Pleno del IDAIPQROO aprueba por unanimidad el tabulador de sueldo y prestaciones de los trabajadores del Instituto y la estructura orgánica para el ejercicio fiscal 2017 de conformidad a los montos y conceptos que obran plasmados en los documentos adjuntos que forma parte integral de la presente acta de sesión extraordinaria, y serán publicados en los rubros de Transparencia correspondientes, en cumplimiento al artículo 91 de la Ley de</p>
---	---

**Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.-** Secretaria Ejecutiva, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

**Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.-** Continuando con el desahogo del siguiente punto del orden del día, en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez, tenemos el asunto específico marcado, como:

**3.3.** Exposición de los requerimientos de renovación contractual y de servicios para el año 2017.

**Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.-** Para lograr el adecuado funcionamiento y operatividad administrativa del Instituto, resulta necesario emitir de manera anual, esto es, al inicio de cada ejercicio fiscal, determinados acuerdos que permitirán a la Coordinación de Administración, operar de manera eficaz diversos aspectos, como lo son los relativos al vencimiento de diversos contratos, entre los que se encuentran: arrendamiento del edificio y bodegas, vigilancia, prestación de servicios, seguros de gastos médicos y de vida de los trabajadores, entre otros.

Por lo antes mencionado, se somete para su aprobación, la renovación contractual y de servicios para el año 2017, de conformidad a los siguientes rubros:

- La renovación de los contratos de arrendamiento de los inmuebles que ocupan las oficinas y las bodegas del IDAIPQROO, así como de sus correlativos seguros contra daños.
- La renovación contractual con empresa de vigilancia para el inmueble que ocupa las oficinas del Instituto.
- La renovación del contrato para la adquisición de vales de despensa y combustible.
- La suscripción anual para la compra de los ejemplares de los periódicos de mayor circulación en el Estado.
- La renovación anual de los seguros de vida y de gastos médicos mayores, cuyo esquema de pago, como en años anteriores, será la de cubrir el 50% por parte del Instituto y el otro 50% restante por parte del trabajador, lo anterior, con la finalidad de mantener las prestaciones de los trabajadores del IDAIPQROO.

Respecto a lo anterior, de igual manera se propone continuar con el esquema de otorgar a cada trabajador la facultad de decidir con qué empresa harán la contratación de su seguro de gastos médicos; en este sentido, el trabajador determinará si continua con la empresa que actualmente ofrece este servicio al Instituto bajo el mismo esquema de cobertura en contrato colectivo o un contrato individual y/o diverso con condiciones distintas. En este último supuesto, se le otorgaría directamente al trabajador la misma cantidad otorgada a los demás trabajadores del contrato colectivo.

- Atendiendo a las nuevas obligaciones impuestas por la Ley estatal, en materia de transparencia, datos personales, archivos, verificación de portales, por citar solo algunos, será necesaria la contratación de la prestación del servicio de medios de comunicación, con cobertura tanto a nivel local, como estatal, lo anterior, con la finalidad de brindar una apropiada cobertura informativa a la ciudadanía en general, respecto de los programas y las actividades institucionales que realiza el IDAIPQROO por lo cual, se propone someter a consideración de este Pleno la aprobación de suscribir convenios con medios informativos impresos, radiofónicos y televisivos del Estado, con vigencia durante el 2017. Ya que como antes fue referido, nos permitirá cumplir con las obligaciones establecidas en la nueva Ley de Transparencia, respecto a la promoción y difusión de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura informativa y el ejercicio del derecho a la información y la protección de datos personales.
- Para lograr fortalecer los programas y proyectos institucionales que desarrolla este Instituto, derivado de las atribuciones previstas tanto en la Ley General como en la Estatal, así como de toda aquella normatividad que emita el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, las cuales derivaran en el cumplimiento de los Acuerdos y Lineamientos que de esta emanen, se requiere la contratación de personal calificado que desempeñe sus conocimientos, capacidades y aptitudes, brindando propuestas y nuevos enfoques en los trabajos que se realizan, además de apoyar con asesorías en los temas que nos competen por Ley. En este sentido, se propone la contratación de personas físicas y morales que puedan coadyuvar con esta obligación legal, emitiéndose en consecuencia la aprobación de los instrumentos legales para formalizar las relaciones con las mismas, bajo el esquema contractual de Servicios Profesionales, y de Honorarios Asimilados, lo anterior apegado y sujeto en todo momento a las capacidades presupuestales con que cuenta el Instituto.
- El pago de la renovación anual del dominio de la página web institucional.

*Por tu derecho a saber*

Finalmente, se somete a consideración la renovación anual de los seguros de los automóviles, propiedad del Instituto.

**Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.-** Someto a votación de los Comisionados integrantes de este Pleno, la propuesta de renovación contractual y de servicios para el año 2017.

**Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.-** A favor.  
**Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.-** A favor.  
**Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.-** A favor.

<p><b>Acuerdo</b> ACT/EXT/PLENO/09/01/17.03</p>	<p>El Pleno del IDAIPQROO aprueba por unanimidad la renovación contractual y de servicios para el año 2017, de conformidad a los siguientes conceptos:</p> <p>La renovación de los contratos de arrendamiento de los inmuebles que ocupan las oficinas y las bodegas del IDAIPQROO, así como de sus correlativos seguros contra daños.</p> <p>La renovación contractual con empresa de vigilancia para el inmueble que ocupa las oficinas del Instituto.</p> <p>La renovación del contrato para la adquisición de vales de despensa y combustible.</p> <p>La suscripción anual para la compra de los ejemplares de los periódicos de mayor circulación en el Estado.</p> <p>La renovación anual de los seguros de vida y de gastos médicos mayores, cuyo esquema de pago, como en años anteriores, será la de cubrir el 50% por parte del Instituto y el otro 50% restante por parte del trabajador lo anterior, con la finalidad de mantener las prestaciones de los trabajadores del IDAIPQROO. Se acuerda que se otorga a cada trabajador la facultad de decidir con qué empresa harán la contratación de su seguro de gastos médicos; en este sentido, el trabajador determinará si continúa con la que actualmente ofrece este servicio al Instituto bajo el mismo esquema de cobertura en contrato colectivo, o un contrato individual y/o diverso con condiciones distintas. En este último supuesto, se le otorgaría directamente al trabajador la misma cantidad otorgada a los demás trabajadores del contrato colectivo.</p>
---	---

*Por tu derecho a saber*

Se aprueba suscribir convenios con medios informativos impresos, radiofónicos y televisivos del Estado, con vigencia durante el 2017, con la finalidad de brindar una apropiada cobertura informativa a la ciudadanía en general, respecto de los programas y las actividades institucionales que realiza el IDAIPQROO, que lo permitirá una mayor difusión de las nuevas obligaciones impuestas por la Ley estatal, en materia de transparencia, datos personales, archivos, verificación de portales, por citar solo algunos, para ello, será necesaria que las contrataciones de esta prestación servicios con medios de comunicación, tenga una cobertura tanto a nivel local, como estatal.

Se aprueba la contratación de personas físicas y morales para fortalecer los programas y proyectos institucionales que desarrolla este Instituto, derivado de las atribuciones previstas en la Ley General, Estatal y todas aquellas que derivan del cumplimiento de los Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, debiéndose emitir en consecuencia la aprobación de los instrumentos legales para formalizar las relaciones con las mismas, bajo el esquema contractual de Servicios Profesionales, y de Honorarios Asimilados, lo anterior apegado y sujeto en todo momento a las capacidades presupuestales con que cuenta el Instituto.

Se aprueba el pago de la renovación anual del dominio de la página web institucional.

Se aprueba la renovación anual de los seguros de los automóviles, propiedad del Instituto.

**Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.-** Secretaria Ejecutiva, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

**4.- Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.-** Como cuarto punto del orden del día, se procede a la lectura del acta de la presente sesión extraordinaria y los Comisionados se pronunciaron en los siguientes términos:

**Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.-** A favor  
**Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.-** A favor  
**Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.-** A favor

**Acuerdo**  
ACT/EXT/PLENO/09/01/17.04

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha nueve de enero de 2017.

*Por tu derecho a saber*

5.- Como quinto y último punto del orden del día, se da por clausurada la sesión extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, siendo las doce horas con treinta minutos del día nueve de enero del 2017. Procedase a la firma de todos los que en ella participaron.

  
José Orlando Espinosa Rodríguez  
Comisionado Presidente

**IDAIP**  
**QUINTANA ROO**  
Instituto de Acceso a la Información  
y Protección de Datos Personales

*Por tu derecho a saber*

**PLENO**

  
Cintia Yrazu De la Torre Villanueva  
Comisionada

  
Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote  
Comisionada

  
Aida Ligia Castro Basto  
Secretaría Ejecutiva

LA QUE SUSCRIBE, LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN LA INSTITUCION, EN LA ACTA AQUÍ SE CONSIGNA, HACE CONSTAR QUE LA MISMA FUE APROBADA POR EL PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL 2017, Y CONSEQUENTEMENTE SE FIRMO LA MISMA.

**IDAIP**  
**QUINTANA ROO**  
Instituto de Acceso a la Información  
y Protección de Datos Personales

*Por tu derecho a saber*

**SECRETARIA  
EJECUTIVA**